

ESTADO No. 156**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de diciembre de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	C.I. SAN PANCRASIO S.A.S.	21-12-2022	854	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBL-16011 se realicen los siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR el pago del canon superficiario del décimo año de exploración, correspondiente al periodo comprendido desde el 2/10/2020 hasta el 1/10/2021 de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.1 de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico PARCAR No. 603 del 16 de diciembre del 2022. NO APROBAR el pago del canon superficiario del undécimo año de exploración, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.2 de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico PARCAR No. 603 del 16 de diciembre del 2022. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del



presente acto administrativo allegue:

- el pago del saldo faltante por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$19.400.457) más los intereses que se generen a partir del 24/12/2021 hasta la fecha efectiva de pago.

De conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.2 al Concepto Técnico No. 603 del 16 de diciembre del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (65.333.333) más los intereses que se generen a partir del 2/10/2022 hasta la fecha efectiva de pago

De conformidad al Concepto Técnico No. 603 del 16 de diciembre del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la reposición de la póliza minero ambiental con las especificaciones indicadas en numeral 2.2; De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 603 del 16 de diciembre del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con los términos de referencia, sujeto a un estándar internacional acogido por CRIRSCO, tal como lo dispone la ley 100 de 2020.
- Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite expedido por la corporación autónoma competente para la región.
- Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería del FBM anual del 2021
- Presentación del Plan de Gestión Social-PGS.

De conformidad al concepto técnico No. No. 603 del 16 de diciembre del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o



formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

REMITIR Se recomienda el área jurídica remitir/solicitar al área de contraprestaciones económicas y al área de Recursos Financieros, , la eliminación de la acusación del canon superficiario de la anualidad 2019, debido a que el título minero estuvo suspendido durante el periodo 25/04/2017 – 27/04/2020; así como también a efectuar las causaciones del canon superficiario de las anualidades 2020, 2021 y 2022, de conformidad con los actos administrativos que autorizaron suspensiones de obligaciones y prórrogas de la etapa de exploración entro del título minero No. JBL-16011, descritos en las tablas No. 1 y 2 del Concepto Técnico PARCAR No. 603 del 16 de diciembre del 2022, para lo de su competencia y fines pertinentes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el FBM semestral y anual 2029 y FBM anual 2020, presentados, a través de la plataforma ANNA Minería mediante números de radicados: No. 55026-0 del 8/07/2022, 54828-0 del 6/07/2022, 54731-0 del 5/07/2022, serán objeto de evaluación en la misma plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 603 del 16 de diciembre del 2022.

INFORMAR al Grupo de Recursos financieros de la evaluación realizada mediante el Concepto Técnico PARCAR No. 603 del 16 de diciembre del 2022, y remitir lo pertinente.

INFORMAR al beneficiario del título minero para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras, dentro del área del contrato de concesión No. JBL-16011 debido a que no posee licencia ambiental ni PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el Art. 338 del Código Penal.

INFORMAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 603 del 16 de diciembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy el 22 de diciembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA